

y seis: los señores Diego Ermander Ojea y don Pedro
 Paño Garcia Alcalde ordinario don Pedro more-
 no Residor, y don Josef de la Plaza Albornoz
 Sindico General y Perrenero de este pueblo que por
 no haber concuaido el señor don Pasqual Puche
 tambien Residor componen el concejo, Justi-
 cia, y Resim^{to} de esta villa y su jurisdiccion en su
 Ayuntamiento, como lo acostumbra para tra-
 tar las cosas tocantes al servicio de ambas
 Magestades y utilidad de este pueblo: Habiendo
 visto el Memorial precedente, y certifi-
 cacion de prebende presentados ambos documentos
 por Gines Errero contenido en ellos: Veniendo
 de presente que el dicho don esta conocido por
 sus merecimientos muchos años ha en el servicio
 de su Magestad en esta jurisdiccion y
 residir en ella, por hombre de buena y acre-
 ditada conducta, y con bienes para su man-
 nutencion: en cuya atencion y unanimidad
 acordaron admitirle como desde luego ad-
 mitieron por tal vecino al nominado Gi-
 nes Errero de esta villa, guardándole to-
 das las honrras y prerrogativas que goza con los
 demas vecinos acordándole en los repartim^{tos}
 y demas cargos de esta jurisdiccion todas las cosas
 se le haga saber al dicho don para constar este
 consentimiento y vecindad en la villa de San-
 ta donde tiene su vecindario sin cuya cir-
 cunstancia, sea de ningun valor ni efecto es-
 ta Admision y así lo acordaron, mandaron
 y firmaron de don

Diego Hernandez Ojea Pedro Pano Garcia Antemi
 Pedro Moreno de
 Donde la Plaza de
 Albornoz de
 Josef Ant. Sordano
 En notoria en dho dia mes y año

